



TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES

SALONES ESPECIALIZADOS EN CASOS DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

Programa *DRUG COURTS*



META DEL PROGRAMA *DRUG COURTS*

- Lograr la rehabilitación de los y las participante.
- Contribuir a la reducción de la reincidencia criminal asociada al uso abuso de sustancias controladas y alcohol.

¿ QUÉ SON LOS SALONES ESPECIALIZADOS EN CASOS DE SUSTANCIAS CONTROLADAS O “DRUG COURT”?

- Son salones del tribunal que atienden a personas acusadas de delito(s) relacionados al uso y abuso de drogas y alcohol.
- Utilizan un enfoque de **justicia terapéutica** a través de un **seguimiento judicial intensivo**, para promover la **recuperación** de las personas con trastornos de uso de sustancias.

JUSTICIA TERAPÉUTICA

El enfoque de Justicia Terapéutica consiste en que el Juez o la Jueza y el equipo de apoyo que colabora en los salones especializados toman las decisiones relacionadas con los(as) participantes con la sensibilidad y el entendimiento que requieren los procesos de tratamiento y recuperación.



LOS 10 COMPONENTES BÁSICOS DEL PROGRAMA *DRUG COURTS*

1. Los Salones Especializados combinan los servicios de tratamiento de sustancias controladas con el procesamiento de casos en el sistema judicial.
2. Utilizando un enfoque no adversativo, el Ministerio Público y el (la) abogado(a) de defensa promueven la seguridad pública, mientras protegen los derechos procesales de los(as) participantes.
3. Los(as) candidatos(as) elegibles son identificados(as) de forma rápida y referidos(as) con prontitud a los Salones Especializados.

LOS 10 COMPONENTES BÁSICOS DEL PROGRAMA *DRUG COURTS*

4. Los Salones Especializados brindan acceso constante a servicios de tratamiento y recuperación.
5. La abstinencia es monitoreada por medio de pruebas toxicológicas continuas.
6. El equipo de trabajo determina las estrategias para lograr el cumplimiento de los(as) participantes.
7. Es fundamental que exista una continua interacción judicial con cada participante.

LOS 10 COMPONENTES BÁSICOS DEL PROGRAMA *DRUG COURTS*

8. Las evaluaciones y el monitoreo permiten medir el logro de las metas y la efectividad del Programa.
9. La planificación, implantación y el funcionamiento eficaz de los Salones Especializados se promueve a través de la educación interdisciplinaria continua.
10. El respaldo a nivel local y la efectividad del Programa se logra fomentando las relaciones entre los Salones Especializados, las agencias gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

COMPARACIÓN ENTRE EL ENFOQUE TRADICIONAL Y EL PROGRAMA *DRUG COURTS*

ENFOQUE TRADICIONAL

- Las partes representan intereses específicos en el sistema de justicia y cada uno(a) va en búsqueda de lograr su objetivo individual.
- El sistema es adversativo en todas sus etapas.
- Su meta principal es conseguir “justicia legal”.

PROGRAMA *DRUG COURTS*

- Las partes trabajan en equipo y unidos buscan conseguir su objetivo **común** (la recuperación).
- El sistema **no es adversativo** (en la etapa final).
- El proceso es de **colaboración**.

COMPARACIÓN ENTRE EL ENFOQUE TRADICIONAL Y EL PROGRAMA *DRUG COURTS*

ENFOQUE TRADICIONAL

- El tribunal tiene un rol bien limitado en la supervisión del(de la) acusado(a).
- La metodología del tratamiento no es conocido por el tribunal.
- Recurrencia = Revocación de la probatoria.

PROGRAMA *DRUG COURTS*

- El **tribunal tiene un rol protagónico** en la supervisión del(de la) participante.
- El tribunal se **informa sobre el protocolo o metodología del tratamiento** para asegurar que se cumple con sus órdenes.
- Se aplica un **sistema gradual de incentivos** para recompensar los logros y **sanciones** ante recurrencias en el uso de sustancias controladas o incumplimiento con las condiciones impuestas.

ACUERDO COLABORATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL PROGRAMA *DRUG COURTS*



ACUERDO COLABORATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL PROGRAMA DE SALONES ESPECIALIZADOS EN CASOS DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, *DRUG COURT*

—————COMPARECEN—————

—DE LA PRIMERA PARTE: La Rama Judicial de Puerto Rico, seguro social patronal número 660-43-7015, representada en este acto por el Hon. Federico Hernández Denton, mayor de edad, casado, abogado y vecino de San Juan, Puerto Rico, quién comparece en su capacidad de Juez Presidente del Tribunal Supremo.—————

—DE LA SEGUNDA PARTE: El Departamento de Justicia, seguro social patronal número 660-50-6252, representado en este acto por el Hon. Guillermo Somoza Colombani, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Guaynabo, quien comparece en su capacidad de Secretario del Departamento de Justicia.—————

—DE LA TERCERA PARTE: La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, seguro social patronal número 660-55-9418, representada en este acto por Dr. Luis Martínez Suárez, mayor de edad, soltero y vecino de Aguas Buenas, Puerto Rico, quien comparece en su capacidad de Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.—————

—DE LA CUARTA PARTE: El Departamento de Corrección y Rehabilitación, seguro social patronal número 660-43-7212, representada en este acto por el Hon. Jesús González Cruz, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de Corozal, Puerto Rico, quien comparece en su capacidad de Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.—

—DE LA QUINTA PARTE: La Policía de Puerto Rico, seguro social patronal número 660-45-5351, representada en este acto por el Hon. Emilio Díaz Colón, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su capacidad de Superintendente de la Policía de Puerto Rico.—————

—DE LA SEXTA PARTE: La Sociedad para la Asistencia Legal, seguro social patronal número 660-21-7275, representada en este acto por

Recomendado

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'FJA', 'Somoza', and 'Diaz'.

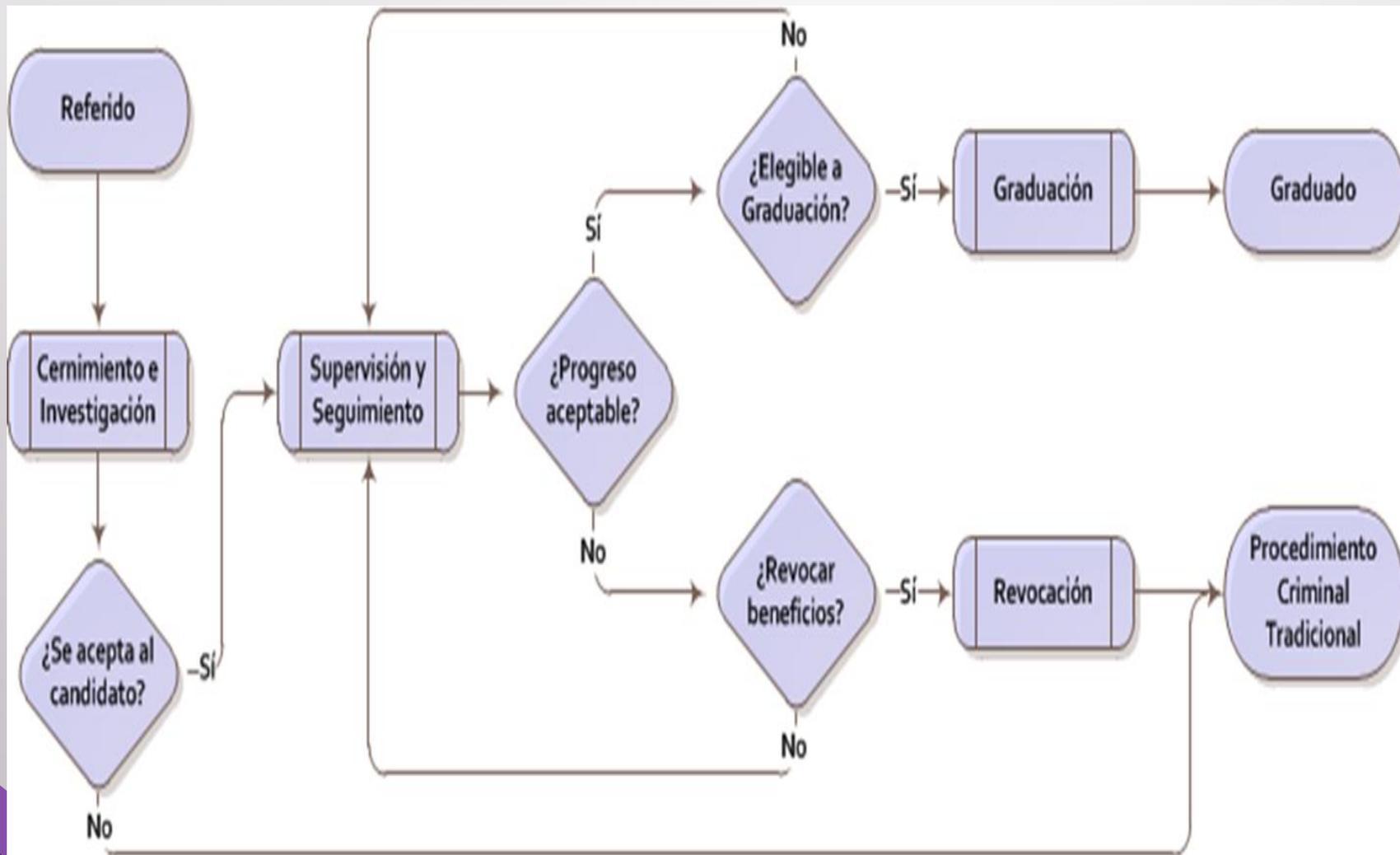
DESVÍOS O PROBATORIAS

- Se considerarán para participar en el Programa aquellas personas que por la naturaleza del delito cualifiquen para las probatorias o desvíos dispuestos en:
 - Regla 247.1 de Procedimiento Criminal
 - Regla 247.2 de Procedimiento Criminal
 - Art. 404 B de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, según enmendada
 - Art. 3.6 de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, según enmendada

CRITERIOS PARA SER PARTICIPANTE DEL PROGRAMA

- Acusación de un delito grave no violento
- Presentar un trastorno relacionado a sustancias controladas
- Interés y disposición de recibir tratamiento y cumplir con las condiciones de la probatoria especial; incluye hacer alegación de culpabilidad bajo la probatoria que corresponda
- Historial criminal limitado, no violento, si alguno

Flujograma



¿CÓMO FUNCIONAN LOS SALONES ESPECIALIZADOS?

- El referido de los(as) candidatos(as) puede ser en cualquier etapa del proceso:
 - Previo solicitud del (de la) representante legal de la persona imputada o acusada, el Juez o la Jueza a cargo del procedimiento podrá referirla al Programa para evaluación.
 - Una vez el informe pre-sentencia sea favorable para el(la) imputado(a), el Juez o la Jueza Coordinador(a) tiene ante su discreción ordenar la paralización de los procesos legales y puede permitir la entrada al Programa.

Supervisión Judicial Intensiva

- Como parte de la supervisión judicial intensiva, se cita el(la) participante a **vistas de seguimiento periódicas** en el Tribunal.
- En estas vistas, tanto la persona adulta como el o la profesional del trabajo social encargada de su caso, comparten con el juez o la jueza información sobre el proceso de tratamiento.
- Si demuestra que ha realizado ajustes satisfactorios en su proceso de rehabilitación, el juez o la jueza puede reconocer los ajustes realizados mediante la otorgación de **incentivos**.
- **Un ejemplo de estos incentivos podría ser reducir el tiempo para culminar su participación en el Programa.**

Supervisión Judicial Intensiva

- Otro aspecto de la supervisión judicial intensiva es que a cada participante se le realizan pruebas toxicológicas periódicamente y sin aviso.
- Cuando el resultado de las pruebas administradas refleja el uso de sustancias controladas, o si se viola alguna de las condiciones impuestas, el juez o la jueza podrá imponer **sanciones.**
- **Un ejemplo de estas sanciones podría ser extender el término del periodo de supervisión u ordenar la revocación de la libertad supervisada y la detención del (de la) participante en una institución del Departamento de Corrección y Rehabilitación.**

Actividades del Programa

Se llevan a cabo actividades educativas, ambientales, recreativas y deportivas para que desarrollen nuevas destrezas que le ayuden en su proceso de recuperación.



¿Qué ocurre cuando el(la) participante completa satisfactoriamente el tratamiento y cumple con las condiciones impuestas?

- El Juez o la Jueza celebrará una vista en la que **ordenará el archivo y sobreseimiento de los casos.**
- Esto significa que **se le archivarán los delitos** por los cuales hizo alegación de culpabilidad y se le admitió al programa.
- Se celebrará un acto de graduación, en el cual se reconocerá **el esfuerzo realizado por los(as) graduandos(as)** para lograr su rehabilitación.

Graduación del Programa *Drug Court*



- Finalizada su participación en el Programa, el Juez o la Jueza ordenará la eliminación de los cargos criminales del Certificado de Antecedentes Penales y su expediente se clasificará como **confidencial**.



ESTADÍSTICAS

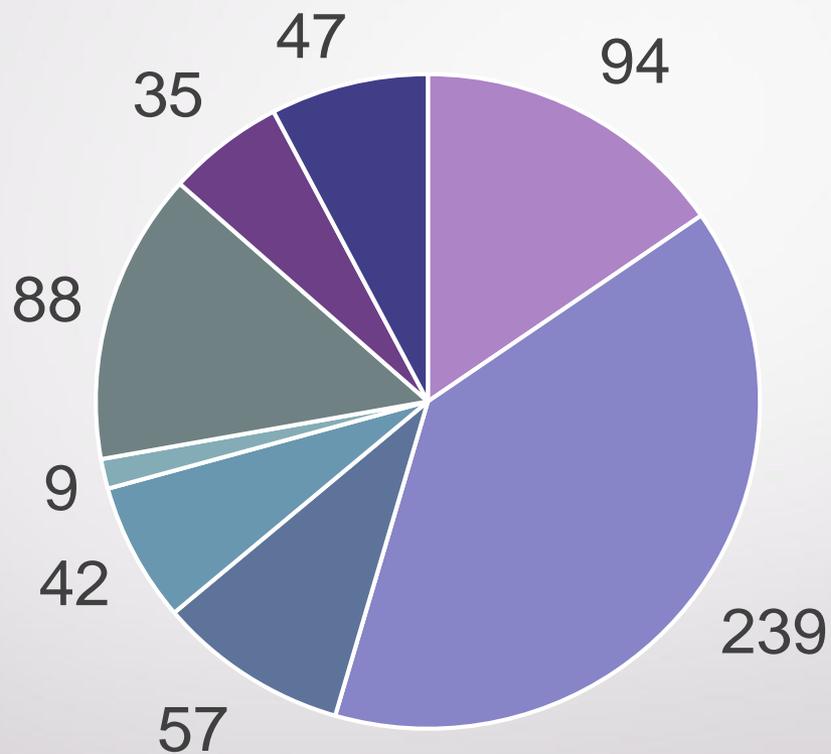
Datos acumulados desde que comenzó el Programa *Drug Court*

- Desde 1996 hasta diciembre de 2018 se han admitido 14,392 participantes
- Se han graduado **7,526**

Estadísticas del Programa *Drug Court* para el año fiscal 2017-2018

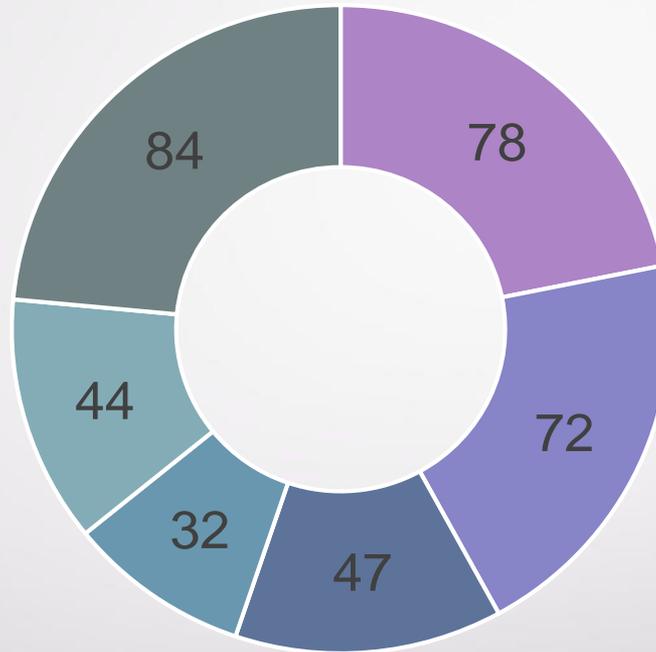
Indicadores	Total
Activos al 30 de junio de 2018	927
Total de candidatos(as) referidos(as)	389
Total de participantes admitidos(as)	317
Total de graduados(as)	322

Tipos de sustancias utilizadas



- Cocaína
- Marihuana
- Heroína
- Crack
- Benzodiazepina
- Alcohól
- Medicamentos
- Otra

Años de uso de sustancias



1-5

6-10

11-15

16-20

más de 20

Desconocido